



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIV

Miércoles, 2 de marzo de 1977

Núm. 49

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º - 1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.419

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Zaragoza

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda, conocida vulgarmente por el nombre de «patera», en el ganado de la especie porcina existente en los términos municipales de Boquiñeni, Caspe y Alcalá de Ebro, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en:

Boquiñeni, alojamientos de don Carmelo Artiaga Pérez, don Antonio Cuartero Emperador y don José Ramiro.

Caspe, alojamientos de hermanos Lázaro Peña, don Santiago Riol Mauleón y don Joaquín Cortés.

Alcalá de Ebro, alojamientos de don Emilio Calavia y don Teófilo Morón.

Señalándose como zona infecta las explotaciones de:

En la localidad de Boquiñeni, explotación porcina de don Carmelo Artiaga Pérez, don Antonio Cuartero Emperador y don José Ramiro.

En la localidad de Caspe, explotación porcina de hermanos Lázaro Peña, don Santiago Riol Mauleón y don Joaquín Cortés.

En la localidad de Alcalá de Ebro, explotación porcina de don Emilio Calavia y don Teófilo Morón.

Zona sospechosa: Casco urbano y zona rural de las localidades de Boquiñeni, Caspe y Alcalá de Ebro.

Zona de inmunización obligatoria:

Debe vacunarse contra la fiebre aftosa el ganado receptible no inmunizado con antelación de seis meses de las explotaciones incluidas en los términos municipales señalados como zona de inmunización siguiente:

Zona de Boquiñeni: Agón, Ainzón, Alagón, Alberite, Albeta, Alcalá de Ebro, Ambel, Bárboles, Bardallur, Bisimbre, Boquiñeni, Borja, Bulbiente, Bureta, Cabañas de Ebro, Figueruelas, Fréscano, Fuendejalón, Gallur, Grisén, Luceni, Magallón, Maleján, Mallén, Novillas, Pedrola, Pozuelo de Aragón, Remolinos y Tauste.

Zona de Caspe: Caspe, Chiprana, Escatrón, Fabara, Maella y Nonaspe.

Zona de Alcalá de Ebro: Epila, La Joyosa, La Muela, Lumpiaque, Plasencia, Pinseque, Rueda de Jalón, Sobradiel, Torres de Berrellén, Utebo, Urrea de Jalón y Zaragoza.

Las medidas adoptadas son las establecidas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, se amplían a inmovilización del ganado receptible en las localidades señaladas en las diferentes zonas de inmunización obligatoria reseñadas, debiendo solicitar la autorización de traslado, en su caso, a la Jefatura Provincial de Producción Animal de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de febrero de 1977.

El Gobernador civil,

VICENTE SEGRELLES CHILLIDA

SECCION TERCERA

Núm. 1.329

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Excma. Diputación Provincial, en su sesión plenaria celebrada el día 28 de enero de 1977, aprobó las bases de la presente convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de ocho plazas de bomberos conductores del Servicio Provincial de Extinción de Incendios de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, y de conformidad con las siguientes bases:

Primera. Clasificación y dotación económica. — Las citadas plazas corresponden al grupo de Administración especial, B) servicios especiales, b) Extinción de Incendios, epígrafe 39 del anexo al Decreto 2056 de 1973, de 17 de agosto, con un sueldo base de 85.500 pesetas, más el 22 por 100 otorgado por el artículo 1.º de la Orden de 11 de enero de 1977, dos pagas extraordinarias, incentivos y demás retribuciones económicas inherentes a la plaza.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, varón, tener la edad mínima de 18 años sin exceder de 45 años el día en que termine el plazo de presentación de instancias. El exceso de límite máximo señalado anteriormente se compensará con los servicios computados anteriormente a la Administración Local y por los que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Observar buena conducta.

d) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos

36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Tener aptitud física suficiente para el desempeño de la plaza.

f) Hallarse en posesión del carnet de conducir de primera.

g) Hallarse en posesión del certificado de estudios primarios.

h) Haber ingresado en la Depositaria de Fondos provinciales la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Documentación. — Las instancias, en las que los interesados deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, y durante el plazo de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

De conformidad con lo establecido por el Decreto 1411 de 27 de junio de 1968 no se exigirán a los aspirantes, en el momento de presentación de sus instancias, los documentos que acrediten reunir las condiciones señaladas en la base segunda, con excepción del justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

La presentación de instancias y el pago de los derechos de examen podrá hacerse también en la forma señalada por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El solicitar tomar parte en la oposición supone la aceptación de todas las bases reguladoras de la convocatoria, que constituyen la ley de la oposición.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — La relación de aspirantes admitidos y, en su caso, la de excluidos, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas por separado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios del Palacio provincial. Durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a cada publicación en el "Boletín", se podrán formular las reclamaciones oportunas por quienes se consideren perjudicados o a efectos de recusación de los miembros del Tribunal en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. Tribunal calificador. — Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y un representante del personal técnico de la Corporación que se designe.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Serán los siguientes:

Primer ejercicio (práctico). — Consistirá en efectuar sin interrupción

ejercicios de escalada, altura y descender, paso de tablones y todas aquellas pruebas que señale el Tribunal.

Segundo ejercicio (teórico):

a) Lectura y escritura al dictado.

b) Resolución de operaciones de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.

c) Determinación de superficies.

Tercer ejercicio (práctico):

a) Montaje y desmontaje de los elementos o piezas que el Tribunal determine.

b) Localización y arreglo de las averías que indique el Tribunal.

c) Efectuar pruebas de conducción de un tanque, según determine el Tribunal.

Séptima. Puntuación y práctica de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no alcance la puntuación mínima de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al ejercicio siguiente. Todos los miembros del Tribunal dispondrán en cada ejercicio de cero a diez puntos.

La nota de cada ejercicio se obtendrá sumando las otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros, siendo el cociente la calificación.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que no se puedan realizar de forma conjunta se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se hará público en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios del Palacio provincial.

Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará, por los medios citados anteriormente, el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse. Los restantes ejercicios se anunciarán por el Tribunal a los opositores.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en la oposición, previa audiencia del propio interesado, se le excluirá de la misma, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Octava. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados y la elevará a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza a fin de que efectúe la correspondiente propuesta de nombramiento. Dicha propuesta no podrá basar el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos habrán de someterse a reconocimiento médico ante los Facultativos de la Beneficencia provincial que se designen, previa citación que será cursada oportunamente a los interesados.

Los documentos que deberán aportar serán los siguientes:

1.º Certificación en extracto de la inscripción de nacimiento.

2.º Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

3.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.

4.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad de las previstas por los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5.º Certificado médico a que se hace referencia en esta base.

6.º Fotocopia compulsada del carnet de conducir de primera.

7.º Certificado de estudios primarios.

Los citados documentos deberán ser aportados por los opositores propuestos en el plazo de treinta días hábiles, siguientes a su propuesta de nombramiento. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o el resultado del reconocimiento médico practicado fuera de "no apto", no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la reponsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, siga en puntuación a los propuestos.

Novena. Impugnación y supletoria. — Contra la presente convocatoria y sus bases podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 52.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 3.3 del Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio.

En todo aquello que no se halle previsto en estas bases regirá el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, complementado por la Orden de la Presidencia de Gobierno de 21 de noviembre del mismo año y por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de febrero de 1977. —
El Vicepresidente, Gaspar Castellano.
P. S. M.: El Secretario general interino, José-María Gimeno.

SECCION QUINTA

Núm. 1.323

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, aprobó con carácter inicial el proyecto de servicios de urbanización en actuación aislada ubicada en avenida Alcalde Caballero, sin número, según planos obrantes en el expediente, con fecha de visado 13 de noviembre de 1976, a petición de don Fernando Lebrero Martínez, con domicilio en polígono industrial de Cogullada, E ("Comoplesa"), de conformidad con lo

establecido en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 11 de febrero de 1977. El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 1.324

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, aprobó con carácter inicial el estudio de detalle de ordenación de volúmenes en la manzana comprendida entre las calles de Santa Teresa de Jesús, Luis Vives, Supervía, Ram de Viu y Bruno Solano, con arreglo al proyecto visado por el Colegio de Arquitectos en fecha 15 de julio de 1976, presentado por "Inmobiliaria Onsella", S. A., con domicilio en calle Fray Luis Amigó, número 2.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la vigente Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 11 de febrero de 1977. El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 1.325

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, aprobó con carácter inicial el proyecto de urbanización interior en carretera Logroño, kilómetro 5'100, a petición de "Radiadores Puma Chausson", S. A., con domicilio en carretera de Logroño, kilómetro 5'100, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 11 de febrero de 1977. El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 1.326

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, aprobó con carácter inicial

el proyecto de servicios de urbanización en terrenos sitos en prolongación de avenida de Gómez Laguna, según planos obrantes en el expediente, visados por el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 5 de octubre de 1976, a petición de don Mariano Rodríguez Casuso, con domicilio en calle Fementé Coronel Valenzuela, 5, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 11 de febrero de 1977. El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 1.328

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, aprobó con carácter inicial el estudio de detalle de alineaciones en avenida de América, núms. 51 al 57, en el polígono 37, presentado por don José Monreal Berges, con domicilio en avenida de América, número 55.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la vigente Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 11 de febrero de 1977. El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 1.233

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa Industrias Artísticas Izquierdo

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa Industrias Artísticas Izquierdo.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la empresa Industrias Artísticas Izquierdo, y

Resultando que con fecha 9 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 3 de febrero de 1977, acompañándose acta

de otorgamiento e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo se compete para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 18 de 1976, de 8 de octubre, resulta procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero: Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa Industrias Artísticas Izquierdo, suscrito por las partes en 3 de febrero de 1977.

Segundo: Su inscripción en el registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo decimocuatro de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 18 de febrero de 1977. — El Delegado de Trabajo, Benito Ballestar de Jesús.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa Domingo Izquierdo Bágüena (Industrias Artísticas Izquierdo) se concierta entre dicha empresa y los representantes de los trabajadores y técnicos de la misma, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal, con el siguiente articulado:

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio colectivo sindical obliga al centro de trabajo que en la ciudad de Zaragoza tiene la empresa Domingo Izquierdo Bágüena y a aquellos que en el futuro puedan crearse por la misma empresa.

Art. 2.º Ambito personal. — Este Convenio afectará a todos los productores de la empresa Domingo Izquierdo Bágüena (Industrias Artísticas Izquierdo).

Art. 3.º Ambito temporal. — El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial", y su duración será de dos años.

No obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al día 1.º de febrero de 1977.

Art. 4.º Denuncia. — El plazo de preaviso para la denuncia de este Convenio se fija en tres meses.

Art. 5.º Comisión paritaria. — Para entender de las cuestiones que se derivan de la aplicación o interpretación del presente Convenio se establece una Comisión paritaria, constituida por dos representantes de la empresa, debidamente apoderados, y dos enlaces sindicales, en representación de los trabajadores.

Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial del Metal o persona en quien delegue, y actuará de Secretario de la misma el del Sindicato Provincial mencionado.

Art. 6.º Unidad del Convenio. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes o de los organismos oficiales, a excepción de lo que posteriormente se conviene, daría lugar a la revisión total del Convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligatorio.

Art. 7.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o bien por cualquier otra causa.

En el orden económico, y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 6.º Abstracción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrá eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

No obstante cuanto antecede, si cualquier disposición legal futura, tanto la que se refiere periódicamente a mínimos interprofesionales como a un Convenio colectivo sindical provincial o decisión arbitral obligatoria de este carácter, fijase en cualquier época de vigencia de este Convenio un salario base superior al que en cada momento rija dentro de la empresa, automáticamente se aplicará el salario más beneficioso, sin que pueda ser objeto de compensación o absorción en la consideración global del Convenio.

Art. 9.º Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán las situaciones más beneficiosas personales que con

carácter global exceden del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 10. Retribuciones. — Las retribuciones, por día o mes natural, para cada categoría profesional serán las que figuran en la tabla anexa de este Convenio, referidas al período comprendido entre el 1.º de febrero de 1977 y el 31 de julio de 1977.

El día 1 de agosto de 1977 la tabla salarial vigente al 31 de julio se revisará con un porcentaje igual al incremento experimentado en el índice del coste de la vida en el conjunto nacional que fije el Instituto Nacional de Estadística para el período comprendido entre el 1.º de febrero de 1977 y el 31 de julio del mismo año, más dos puntos.

El 1.º de febrero de 1978 los salarios vigentes el 31 de enero de 1978 en concepto de salario base se revisarán con el incremento del índice del coste de la vida de los seis meses anteriores, más tres puntos.

El 1.º de agosto de 1978 se revisará el salario base vigente el 31 de julio de 1978 con el incremento del índice del coste de vida, más dos puntos, referido éste a los seis meses anteriores.

Art. 11. Rendimientos y primas. — Las retribuciones por este concepto, y que se devengarán por día de trabajo, serán las que resulten de aplicar el sistema nacional de productividad; es decir, el comprendido entre 100 y 140 de actividad.

Art. 12. Comisión de tiempos. — Se constituye en el seno de la empresa una Comisión de tiempos, formada por la Dirección de la misma y los representantes sindicales de los trabajadores y técnicos, con el fin de entender de todas cuantas cuestiones se deriven de la modificación de tiempos o del sistema de trabajo establecido hasta la fecha de entrar en vigor este Convenio. Ambas partes podrán recabar los asesoramientos que consideren oportunos en cada momento.

En el caso de que existiera discrepancia entre ambas partes se someten expresamente al arbitraje de la Comisión Nacional de Productividad, siendo su dictamen vinculante a todos los efectos.

Art. 13. Carencia de incentivo. — Al personal de esta empresa que trabaja sin incentivo, a excepción de aprendices y aspirantes, se le abonará un plus de carencia de incentivo consistente en el 22 por 100 de los salarios base que en cada momento correspondan a cada categoría profesional y por día efectivo de trabajo, a no ser que perciban otras cantidades adicionales a tales salarios que alcancen, como mínimo, dicho 22% y siempre y cuando este complemento salarial responda a una prima por cantidad o calidad de trabajo. Este plus se percibirá en la misma cuantía tanto en la hora extraordinaria como en la normal.

Art. 14. Antigüedad. — El premio de antigüedad consistirá en el abono de un 5 por 100 sobre los salarios base de cada categoría profesional vigentes en cada momento por cada cinco años de permanencia en la empresa, a excepción de los aprendices y aspirantes, para los cuales se estará a lo dis-

puesto en el Convenio sindical provincial vigente.

Art. 15. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones reglamentarias de 18 de julio y Navidad se abonarán a razón de treinta días, en cada una de ellas, del salario base que en cada categoría profesional correspondía en cada momento, más antigüedad.

Art. 16. Pluses. — Los pluses de toxicidad y penosidad, peligrosidad, nocturnidad y jefe de equipo se abonarán en la misma cuantía y condiciones que establece la Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica sobre los salarios base que rijan en cada momento.

Art. 17. Plus de puntualidad. — La empresa abonará un plus de puntualidad en las condiciones siguientes:

Su cuantía será de 500 pesetas mensuales para todo el personal de la empresa que dentro de cada mes natural no haya cometido más de una falta de puntualidad; el 50 por 100 de dicha cantidad si hubiese cometido dos, y en caso de haber cometido más de dos faltas de puntualidad perderá la totalidad del plus.

Este plus no dejará de percibirse cuando la inasistencia al trabajo sea justificada, por concurrir cualquiera de las causas establecidas en los artículos 60 de la Ordenanza laboral, y 25 de la Ley de Relaciones Laborales, en su número 3.

Tampoco podrá ser objeto de absorción ni compensación con cualquier incremento salarial que por cualquier causa se origine posteriormente ni con las mejoras que en la fecha de entrada en vigor de este Convenio posean los trabajadores a título individual.

Art. 18. Premio anual de asistencia al trabajo. — La empresa hará efectiva por este concepto una cuantía de 1.800 pesetas anuales que percibirán aquellos productores que a lo largo del año natural no hayan faltado al trabajo ni se hayan ausentado del mismo más de tres veces sin causa justificada. Esta cantidad se hará efectiva dentro del mes de enero del año siguiente.

Se entienden como faltas sin justificar a estos efectos las que se produzcan, a excepción de las siguientes:

- a) Fallecimiento de padres, abuelos tanto consanguíneos como afines en todos los casos.
- b) Intervención quirúrgica de padres, cónyuge e hijos, así como del propio productor.
- c) Matrimonio de hijos o hermanos.
- d) Matrimonio del trabajador.
- e) Cumplimiento de funciones de carácter sindical.
- f) Accidente de trabajo.
- g) Enfermedad del trabajador, cuando se produzca hospitalización.

Art. 19. Premio de nupcialidad. — Se establece un premio de nupcialidad en la cuantía de 3.000 pesetas, que percibirá cualquier trabajador que contraiga matrimonio. La mujer trabajadora no tendrá derecho a este premio cuando perciba dote por este concepto.

Art. 20. Premio de natalidad. — Con independencia de las prestaciones que por el régimen general correspondan, la empresa abonará a cada productor afectado la cantidad de 1.800 pesetas

SECCION SEXTA

Rectificación del padrón municipal de habitantes

- 1.449. Alforque
- 1.452. Ibdes
- 1.455. Cetina

Relación de deudores y acreedores

- 1.449. Alforque

Núm. 1.346

A I N Z O N

Ha solicitado don Julio Calvo Calvo licencia municipal para la instalación de una granja de recreo de conejos, emplazada en la calle de las Bodegas, número 18, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961; se abre información pública a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas hábiles de oficina, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al en que el presente anuncio sea publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Ainzón a 19 de febrero de 1977. — El Alcalde, Angel Pablo.

Núm. 1.405

A T E C A

Habiendo solicitado don José Pardos Bueno, en nombre propio, licencia de apertura de una fábrica de manufacturación de productos textiles, en la carretera de Madrid a Zaragoza, sin número, se abre información pública para que durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la provincia puedan reclamar quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar.

Ateca a 19 de febrero de 1977. — El Alcalde, Manuel García.

Núm. 1.406

A T E C A

Habiendo solicitado don José Pardos Bueno, en nombre propio, licencia de apertura de un taller para confección de géneros de punto, en la calle Ramón y Cajal, sin número, se abre información pública para que durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan reclamar quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer.

Ateca a 19 de febrero de 1977. — El Alcalde, Manuel García.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1977, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Créditos y obligaciones de pago anulados

- 1.449. Alforque

Cuenta de administración del patrimonio de 1976

- 1.342. Cabañas de Ebro
- 1.344. Campillo de Aragón
- 1.348. Monegrillo
- 1.401. Nuévalos
- 1.402. Velilla de Jiloca
- 1.404. Morata de Jiloca
- 1.410. Cinco Olivas
- 1.413. La Zaida

Cuenta de caudales

- 1.410. Cinco Olivas
- 1.413. La Zaida

Cuenta general de presupuesto extraordinario

- 1.401. Nuévalos

Cuenta general del presupuesto ordinario (1976)

- 1.341. Cabañas de Ebro
- 1.344. Campillo de Aragón
- 1.401. Nuévalos
- 1.402. Velilla de Jiloca
- 1.404. Morata de Jiloca
- 1.410. Cinco Olivas
- 1.413. Za Zaida

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto (1976)

- 1.343. Cabañas de Ebro
- 1.344. Campillo de Aragón
- 1.348. Monegrillo
- 1.401. Nuévalos
- 1.402. Velilla de Jiloca
- 1.404. Morata de Jiloca
- 1.410. Cinco Olivas
- 1.413. La Zaida

Liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1976

- 1.340. Cariñena
- 1.452. Ibdes

Padrón de arbitrios municipales

- 1.449. Alforque

Padrón de circulación de vehículos

- 1.449. Alforque

Padrón y lista cobratoria de rentas y exacciones

- 1.411. Zuera

Padrón de rodaje provincial

- 1.449. Alforque

Presupuesto municipal ordinario

- 1.348. Monegrillo
- 1.450. Bubierca

Proyecto de presupuesto extraordinario

- 1.409. Berdejo
- 1.451. Navardún

en concepto de premios de natalidad y por cada hijo nacido.

Art. 21. Jornada de trabajo. — La jornada laboral será de cuarenta y cuatro horas semanales. Si una disposición futura de carácter general redujera posteriormente la jornada de trabajo se aplicará automáticamente lo determinado en dicha norma.

En tanto se mantenga la jornada continuada la empresa concederá veinte minutos para almorzar a su cargo. Las horas extraordinarias que se realicen individual o colectivamente no implicarán modificación en la calificación de la jornada continuada que actualmente se efectúa.

Art. 22. Vacaciones. — Salvo en los casos de condiciones más beneficiosas concedidas a título personal, las vacaciones serán de veintidós días laborables, salvo en el supuesto de que un futuro Convenio colectivo provincial o norma legal de otro carácter incrementen el número de días por dicho concepto, en cuyo caso y de forma automática se estará a lo que dichas normas determinen.

Art. 23. Prendas de trabajo. — Se proveerá a cada productor de dos prendas de trabajo al año, cuya entrega se hará efectiva en los meses de febrero y septiembre.

Cláusulas adicionales

Primera. — En todo lo no previsto expresamente en este Convenio serán de aplicación el Convenio colectivo sindical para la Industria Siderometalúrgica en la provincia de Zaragoza de 1973, Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica de 1970, modificada en determinados artículos por Orden de 1974, y Ley de Relaciones Laborales de 1976.

Segunda. — Las mejoras que se pactan han sido posible en base a que se presume un aumento en la producción. De acuerdo con ello puede estimarse que dichas mejoras no se repercutirán en los precios de los productos elaborados por la empresa.

Tercera. — El cómputo del salario hora individual, así como el correspondiente a horas extraordinarias, será calculado conforme a lo dispuesto en el Decreto 2.500 de 1973, de 17 de agosto, y su Orden de Desarrollo de 29 de noviembre del mismo año.

TABLA ANEXA

| Categoría profesional | Salario base diario |
|-------------------------|---------------------|
| Peón ordinario | 585 |
| Especialista A | 586 |
| Especialista B | 600 |
| Oficial de tercera | 605 |
| Oficial de segunda | 620 |
| Oficial de primera | 635 |
| Aprendiz de primer año | 217 |
| Aprendiz de segundo año | 239 |
| Aprendiz de tercer año | 345 |
| Aprendiz de cuarto año | 467 |
| Mensual | |
| Chofer segunda | 18.752 |
| Auxiliar administrativo | 18.538 |
| Aspirante de 17 años | 13.992 |
| Aspirante de 16 años | 10.290 |
| Aspirante de 15 años | 7.147 |
| Aspirante de 14 años | 5.518 |
| Encargado | 19.663 |
| Técnico organización | 20.508 |

Núm. 1.408

A T E C A

Habiendo solicitado don Francisco Unzurrunzaga Loinaz, en nombre de «Chocolates Hueso», S. A., licencia para instalación de una caldera de vapor, así como para alimentación de la misma, un depósito metálico de almacenamiento de fuel-oil, de 40.000 litros de capacidad, en la fábrica de chocolate sita en la calle de las Bodeguillas, de esta villa, se abre información pública para que durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan reclamar quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer.

Ateca a 19 de febrero de 1977. — El Alcalde, Manuel García.

Núm. 1.345

BOQUIÑENI

Por don Emilio Pérez Segura se ha solicitado licencia para establecer la actividad de cebadero de ganado porcino, con emplazamiento en el paraje «El Plano», de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Boquiñeni a 18 de febrero de 1977. El Alcalde, Angel Matute.

Núm. 1.301

CARIÑENA

Por el presente se hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público, durante el tiempo reglamentario, una relación de créditos y otra de obligaciones liquidadas de ejercicios anteriores las que, por hallarse prescritas, procede su anulación (artículos 263, 292 y 294 del Reglamento de Haciendas Locales).

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo ordenado.

Cariñena, 18 de febrero de 1977. — El Alcalde, José Bribián.

Núm. 1.347

EJEA DE LOS CABALLEROS

Ejecutando acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 17 de los corrientes se anuncia la licitación que a continuación se detalla, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª Objeto del contrato. — La adjudicación, mediante subasta pública, del aprovechamiento del estiércol de los corrales del monte «Bardena Alta», de la pertenencia municipal, denominados «Corral de Malvecino» (con «Serrenado»), «Barrera del Gato», «Corral

de Constante», «Barrera de Rodajos», «Corral Plana Alfarillo» y «Paridera Nueva» («Corral de Culete», con «Serrenado»).

2.ª Duración. — Desde su adjudicación hasta el 30 de septiembre de 1977.

3.ª Tipos de licitación. — 103.250, 27.500, 30.500, 4.000, 13.500 y 63.000 pesetas, en alza, respectivamente.

4.ª Garantías. — Se acompañará a la plica justificante de haber constituido en Depositaria municipal la garantía de 500 pesetas por cada corral o barrera, puntualizándose que las proposiciones podrán formularse por uno o varios corrales o barreras.

5.ª Presentación de plicas. — Hasta las trece horas del décimo día hábil, a contar del siguiente día, también hábil, de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.ª Apertura de plicas. — En el salón de actos del Ayuntamiento, ante la Mesa de subasta, a las trece horas del día siguiente hábil al de la expiración del plazo de presentación de proposiciones.

7.ª Pliego de condiciones económico-administrativas. — Se puntualiza que estará de manifiesto en el Negociado de Montes durante el plazo de ocho días hábiles (artículo 24 del Reglamento de Contratación). Si se presentaren reclamaciones quedará interrumpido el plazo licitatorio hasta que se resuelvan.

8.ª Forma de pago. — El 1.º de abril de 1977, la mitad del remate, y el 1.º de septiembre próximo, la otra mitad.

Ejea de los Caballeros, 19 de febrero de 1977. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, documento nacional de identidad número, enterado de las condiciones que rigen la presente subasta de estiércol anunciada por el Muy Ilustre Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha, se comprometo a cumplir el pliego de condiciones y a abonar las siguientes cantidades: Por el estiércol del corral o barrera de, la cantidad de (pesetas en letra).

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 1.303

E R L A

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Erla;

Hace saber: Que con el fin de constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes relativa a la ejecución de las obras del proyecto de pavimentación de calles, por el presente se convoca a todos los interesados, especialmente beneficiarios por dichas obras, que constan en la relación de contribuyentes expuesta en el tablero de avisos de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las veintiuna horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuya

reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente

Orden del día

1. Constitución de la Mesa provincial, que se compondrá del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos vocales, elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario, encargado de levantar la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2. Designación de los delegados, en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos, por votación, entre todos los asistentes.

3. Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de contribuyentes que se constituya.

Al mismo tiempo se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará dos delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en Erla a 14 de febrero de 1977. — El Alcalde, Leonardo Ungría.

Núm. 1.403

FIGUERUELAS

Por doña Lucía Zatorre Blasco, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer una planta de amasado de hormigón, con emplazamiento en la partida «Neveria», de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Figueruelas a 21 de febrero de 1977. El Alcalde, Luis Naval.

Núm. 1.412

VILLANUEVA DE GALLEGO

Declarado desierto el concurso convocado para contratación del servicio de recogida de basuras y su transporte a vertedero, se convoca por segunda vez, bajo el tipo de licitación de pesetas 280.000, a la baja, con sujeción al mismo pliego de condiciones que rigió en la primera convocatoria, pudiendo presentarse proposiciones en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villanueva de Gallego a 19 de febrero de 1977. — El Alcalde, E. Porta.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Núm. 1.375

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en apelación, en los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia número 32. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. — Magistrados: Don Pedro Revuelta Gómez - Platero, don Emilio Llopis Peñas y don Carlos Lasala Peruca.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 14 de febrero de 1977. — Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial los presentes autos incidentales de juicio especial de Arrendamientos Urbanos, tramitados en esta segunda instancia por el de apelación de menor cuantía, y en grado de apelación, procedentes del Juzgado número 4 de esta capital en los que son parte: de una, como demandante y apelante en esta segunda instancia, don José Galisteo Chica, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Zaragoza, el que ha sido representado ante este Tribunal por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, bajo la dirección del Letrado don Luis Alfonso Domínguez Gil, y de otra, como demandado, don Teodoro Rivera Agonillas, mayor de edad, casado, obrero y vecino de esta capital, el que no ha comparecido en esta segunda instancia a hacer uso de sus derechos, y es materia de los presentes autos la resolución de contrato de arrendamiento y desalojo subsiguiente de la finca arrendada,

Fallamos: Que desestimando el recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que el señor Juez del número 4 de esta capital dictó en 9 de septiembre pasado, cuya parte dispositiva se transcribe al comienzo de esta resolución, de la que el presente recurso deriva. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a las costas de esta segunda instancia. Y por incomparecencia del apelado en este recurso, notifíquese la presente resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no pedirse su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta nuestra sentencia, por la que definitivamente resolvemos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. (Rubricados).

Así resulta de su original a que me refiero. Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado apelado don Teodoro Rivera Agonillas, extendiendo y firmo la presente, en cumplimiento de lo que viene

acordado en la parte dispositiva, y la firmo con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintuno de febrero de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Juan Cabezudo Pena. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Juzgados
de Primera Instancia

Núm. 1.270

JUZGADO NUM. 1

Cédula de requerimiento
y citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del núm. 1 de Zaragoza en autos de juicio ejecutivo 943 de 1975, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora señora Blanch Sanz, de esta vecindad, en ignorado paradero, sobre reclamación de 141.039 pesetas, por la presente se requiere al pago de dicha cantidad a la demandada, haciéndole saber haberse procedido al embargo de bienes, y citándosele de remate a fin de que dentro del término de nueve días se persone en autos y se oponga la ejecución si viere convenirle, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y haciéndole saber haberse procedido al embargo de bienes sin el previo requerimiento al pago, por ignorarse su paradero, y que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría.

Y con el fin de que sirva de notificación, requerimiento y citación a los efectos y término acordados y apercibimientos legales, a la demandada doña Juana Blanch Sanz, expido la presente que firmo en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.333

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 48 de 1977 se tramita expediente de dominio a instancia de don Pedro Comenge Torrecillas sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

1. Casa sita en Alagón, en la calle o plaza de San Antonio, número 11, hoy 9, de 149,10 metros cuadrados de superficie, de los que 91,80 corresponden a la casa, 28,80 a corral y 28,50 a cuadra; formando en junto un rectángulo de 6 metros de fachada por 24,85 de fondo. Linda: derecha, casa de Romualdo Lapeña, hoy Matías Gaspar; izquierda, corral, y espalda, finca de Félix Viñuales. Inscrita al tomo 1.187, libro 74, folio 205, finca 2.944.

2. Porción de terreno, destinado a corral, sito en Alagón, plaza de San Antonio, sin número, de 308,70 metros cuadrados de extensión. Linda: frente, plaza de San Antonio; derecha, finca anterior; izquierda, resto finca, y es-

palda, porciones vendidas a Gregorio Sobreviela y Félix Viñuales. Inscrita al tomo 1.280, libro 71, folio 7, finca 3.568.

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión del actor, si les conviniere.

Dado en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.446

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el 17 de marzo de 1977, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 297 de 1977, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de «Agreda Automóvil», sociedad anónima, contra don Luis Valentín, con domicilio en Valladolid. Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta: Una librería por elementos, en madera color caoba, con dos camas incorporadas a la misma, armario secreter y dos elementos dedicados a libros. Tasado en 40.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.334

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que el expediente gubernativo número 10 de 1977, sobre cancelación de depósitos judiciales, por el presente se hace saber que en providencia de esta fecha se han declarado extinguidas las responsabilidades perseguidas en los asuntos de que dimanen los resguardos de depósito judicial en la Caja General de Depósitos que luego se relacionarán, notificándose mediante el presente tal extinción a los interesados, a los que se apercibe de que si en el plazo de veinte años no los hubieren cobrado ni hecho gestión alguna que suponga el ejercicio de su derecho de propiedad, serán declarados caducados e ingresados en el Tesoro público a favor del Estado. Los depósitos referidos son los siguientes:

1. Número 722 entrada y 10.943 Registro, autos quiebra Mariano Joven, en favor de "Manufacturas Carreras", de Barcelona, por 155,35 pesetas, de fecha 19 de noviembre de 1934.

2. Número entrada 724 y 10.945 Registro, autos quiebra Mariano Joven, consignada a favor de don José Tella, por 125,15 pesetas, de fecha 19 noviembre 1934.

3. Número entrada 725 y 10.946 Registro, autos quiebra Mariano Joven, consignada a favor de "La Pocier", de Madrid, por 66,70 pesetas, de fecha 19 noviembre 1934.

4. Número 726 entrada y 10.947 Registro, autos quiebra de Mariano Joven, consignada a favor de don Vicente García, de Zaragoza, por 48 pesetas, de fecha 19 noviembre 1934.

5. Número 727 entrada y 10.948 Registro, autos quiebra Mariano Joven, consignada a favor del señor Sigano-de, de Barcelona, por 41,50 pesetas, de fecha 19 noviembre 1934.

6. Número 728 entrada y 10.949 Registro, autos quiebra Mariano Joven, a favor de Braulio Ruiz, de Soria, por 149,50 pesetas, de fecha 19 noviembre 1934.

7. Número 740 entrada y 10.955 Registro, autos quiebra Mariano Joven, a favor de don Salvador Burguet, de Valencia, por 189,05 pesetas, de fecha 19 noviembre 1934.

8. Número 741 entrada y 10.956 Registro, autos quiebra Mariano Joven, a favor de señora Viuda de Llop, de Valencia, por 770,60 pesetas, de fecha 22 noviembre 1934.

9. Número 148 entrada y 11.037 Registro, autos juicio ejecutivo instado por Miguel Jariod Bolaños, contra Lucía Lahoz y otros, por 523,65 pesetas, de fecha 16 abril 1935.

10. Número 601 entrada y 11.101 Registro, a resultas juicio instado por don Valero Rubio, contra doña Ciríaca Clemente, por 49,50 pesetas, de fecha 27 agosto 1935.

11. Número 925 entrada y 59.181 Registro, juicio adjudicación de bienes de don José María Matheis Poal, por 8.883,06 pesetas, de fecha 7 junio 1936.

12. Número 479 entrada y 11.318 Registro, expediente apremio instado por Jurado Mixto Trabajo contra José Poblador, por 1.454,35 pesetas, de fecha 21 octubre 1936.

13. Número 109 entrada y 11.409 Registro, autos ejecutivos instados por Cipriana Sanz, contra Pilar Brinquis y otros, por 137,84 pesetas, de fecha 12 mayo 1937.

14. Número 145 entrada y 11.438 Registro, autos declarativos instados por "Gómez y Sancho", contra Faustino Clemente, por 8.500 pesetas, de fecha 2 junio 1937.

15. Número 150 entrada y 11.441 Re-

gistro, autos desahucio instados por don Pilar Llarraz, contra Manuel Par-dina, por 150 pesetas, de fecha 7 ju-nio 1937.

16. Número 414 entrada y 12.238 Re-gistro, expediente apremio instado por Jurado Mixto de Trabajo, contra José Poblador, por 8.240,80 pesetas, de fe-cha 23 mayo 1938.

17. Número 415 entrada y 12.239 Re-gistro, autos declarativos seguidos por "Gómez Sancho", contra Faustino Cle-mente, por 9.358,76 pesetas, de fecha 23 mayo 1938.

18. Número 1.436 entrada y 12.405 Registro, autos ejecutivos seguidos por Banco de Crédito de Zaragoza, con-tra Valeriano Ruiz, por 6.034,70 pese-tas, de fecha 29 diciembre 1938.

19. Número 896 entrada y 13.959 Re-gistro, autos "ab intestato" de doña Felisa Martínez, por 1.859,32 pesetas, de fecha 14 diciembre 1939.

En Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Se-cretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 1.448

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 190 de 1977 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia al lesionado Manuel Núñez del Nido y al denunciado Miguel Alcubierre García, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en Zaragoza, para que comparezcan ante este Juzgado municipal el día 9 de marzo próximo y hora de las diez de su mañana (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta) al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones.

Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.395

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 1.332 de 1976, sobre hurto, se ha practicado la oportuna tasación de costas, que asciende a la suma de 632 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma, por término de tres días, al penado Julián Sebastián Terrer, requiriéndosele a la vez para que en el plazo de cinco días a partir de su firme-

za concurra ante este Juzgado a hacer efectivo su importe y cumplir los diez días de arresto menor que le resultan impuestos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al penado Julián Sebastián Terrer, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Comarcales

Núm. 1.396

PINA DE EBRO

Don Cleofás Edo López, Secretario del Juzgado comarcal de Pina de Ebro;

Da fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado comarcal bajo el número 175 de 1976, sobre daños en accidente de circulación, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte resolutive dicen lo siguiente:

«Sentencia. — En la villa de Pina de Ebro a 16 de febrero de 1977. — El señor don José - Luis Blasco Salvador, Juez comarcal sustituto de esta villa y su comarca, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 175 de 1976, en el que ha sido parte el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, seguido en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, por daños en accidente de circulación, contra Luis-Javier Mainer Casado, conductor del turismo «Seat 850», matrícula número M-941.871, y como perjudicado el propietario del mismo, Carlos Escudero Díaz Tejero, constando en autos las circunstancias personales de los dos intervinientes, ambos actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos sustanciados en este procedimiento al conductor Luis - Javier Mainer Casado, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Blasco Salvador». (Rubricado).

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante mí, el Secretario, de que doy fe. — Cleofás Edo. (Rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a las partes, expido el presente en Pina de Ebro a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Cleofás Edo López.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones, obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.
PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "
Venta de ejemplares sueltos
Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones